

PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021

**COORDINACIÓN NACIONAL
TECNICA DE PROCESOS
ELECTORALES**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Versión 1.0 17-12-2020	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN
	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021	Página 2 de 10

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. POLÍTICA	4
4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	4
5. LINEAMIENTOS GENERALES	9
6. MARCO LEGAL	10
7. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS	10
8. ANEXOS.....	10

Versión 1.0 17-12-2020	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN
	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021	Página 3 de 10

1. OBJETIVO

Incorporar las medidas de bioseguridad necesarias en los únicos eventos presenciales autorizados, caminatas y caravanas, para la campaña electoral 2021. Su finalidad es minimizar el riesgo de contagio y propagación de la COVID-19 con acciones de cumplimiento riguroso, dirigidas a estimular la responsabilidad de las organizaciones políticas y la ciudadanía.

Estas disposiciones regirán durante el período contemplado por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y la Resolución PLE-CNE-19-12-03-2020, entre el 31 de diciembre de 2020 y el 11 de abril de 2021 (en el caso de existir segunda vuelta).

2. ALCANCE

Este protocolo es de aplicación obligatoria en el territorio nacional, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales, funcionarios del Consejo Nacional Electoral, candidatas y candidatos, afiliados, adherentes, militantes, simpatizantes de las organizaciones políticas y sociales; y, en general, la ciudadanía. Es también de observación necesaria, en el marco de las normas vigentes, para todos los niveles de gobierno nacional y subnacionales durante el proceso electoral.

Las dos únicas formas de actividad presencial durante la campaña electoral son las caminatas y caravanas, las mismas que se adoptarán en todo el país de forma obligatoria. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales autorizarán los recorridos y dictarán lineamientos propios de la organización urbana.

Para la aplicación del presente protocolo, el Consejo Nacional Electoral contará con la colaboración de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales; Fuerzas Armadas; Policía Nacional; y, los COE's Provinciales y Cantonales.

Las Organizaciones Políticas o Sociales que organicen actividades político-electorales no planificadas estarán sujetas a las sanciones que establecen las normativas e instituciones de salud, territoriales y electorales.

En el exterior, la aplicación del presente protocolo será obligatoria para los casos de elecciones presenciales, de conformidad con las normas de bioseguridad establecidas en cada uno de los países receptores de elecciones. Las representaciones consulares coordinarán con las autoridades respectivas del país receptor.

Versión 1.0 17-12-2020	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN
	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021	Página 4 de 10

Este documento tomó como referencia la experiencia de otros países que han llevado a cabo elecciones durante la pandemia por la COVID-19 así como la *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia* de la OEA.¹

3. POLÍTICA

El Consejo Nacional Electoral capacitará a los sujetos políticos y ciudadanía en la aplicación del presente protocolo mediante herramientas tecnológicas y los canales oficiales que dispone.

Las actividades presenciales permitirán el contacto directo-visual entre los electores y los candidatos. Que prohibido el contacto físico entre ellos. Se deberá cumplir las siguientes disposiciones:

1. Los candidatos y la ciudadanía deberán usar obligatoriamente una mascarilla médica quirúrgica y mantener el distanciamiento de 2 metros entre una persona y otra, y disponer de alcohol gel al 70% al momento de ingresar a participar en estos eventos.
2. Las organizaciones políticas y sociales deberán respetar el límite de personas autorizadas para la caminata o caravana, así como también el número de vehículos establecidos por el Consejo Nacional Electoral.
3. Las organizaciones políticas deben contar con insumos de contingencia (alcohol gel al 70%, mascarillas médicas quirúrgicas) para aquellas personas que participen en las caminatas o caravanas sin estos recursos.
4. Las Organizaciones Políticas o Sociales promoverán la higiene de manos, antes y después de asistir a una caminata o caravana.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

El Pleno del Consejo Nacional Electoral exhorta el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad emitidas por el COE Nacional según las orientaciones recibidas por el Ministerio de Salud Pública.

Las medidas sanitarias para caminatas y caravanas son las siguientes:

- **Caminata:** Es el recorrido proselitista a pie, mediante columnas, de candidatos y simpatizantes de las organizaciones políticas y sociales, a lo largo de un trayecto predeterminado, ocupando la vía pública y con distanciamiento social entre candidatos y adherentes, quienes ocuparán las veredas adyacentes. Las caminatas

¹ OEA: Guía para realizar elecciones en tiempos de pandemia:

<http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

Versión 1.0 17-12-2020	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN
	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021	Página 5 de 10

estarán sujetas a una planificación y coordinación con el organismo territorial respectivo.

1. Será conformada con un total máximo de personas establecida en la tipología. Los integrantes portarán permanentemente mascarilla médica quirúrgica. Los candidatos encabezarán la caminata. En su parte central llevarán una bandera de mínimo 30 metros de longitud, que sirva de instrumento de verificación y mantenimiento de la distancia entre participantes. Al final de la caminata participarán, con distancia social, los restantes adherentes. Las personas que se encuentren en los costados de la vía, sobre las veredas, deberán circular permanentemente y no se aglomerarán. La caminata no se detendrá en ningún momento;
2. Uso permanente y adecuado de mascarilla médica quirúrgica, que cubra nariz y boca;
3. Distanciamiento social de 2 metros entre personas;
4. Contar con insumos para la desinfección de manos como alcohol o gel al 70%;
5. Evitar tocar cara y mucosas (parte interna de boca, fosas nasales, ojos) durante toda la caminata;
6. El flujo de personas será unidireccional, lento y continuo para evitar aglomeraciones;
7. En el desarrollo de las caminatas se deberá suspender todo tránsito vehicular que pueda alterar el flujo de la caminata, para lo cual se contará con el apoyo de la autoridad respectiva.
8. Se prohíbe la entrega de artículos promocionales entre los participantes.
9. Los mensajes que pronuncien los candidatos deberán realizarse en movimiento y sin interrumpir la caminata.
10. Las entrevistas a los candidatos se realizarán mediante los instrumentos de comunicación previstas por la campaña fuera de la caminata.
11. Las caminatas deben realizarse de acuerdo a la planificación de cada circunscripción respetando los espacios y fechas establecidas, y evitando el encuentro con otras similares y caminatas.
12. En las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, el COE Cantonal deberá contar con el criterio de los respectivos alcaldes.
13. **Tipos de caminatas:** De acuerdo a la dimensión espacial de las cabeceras cantonales y electoral de cada uno de los cantones se divide en tres categorías:
 - a. **Categoría A:** Los 20 cantones que están por encima de los 100.000 electores y tienen una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) comprenden entre otros Quito, Guayaquil, Manta que cuentan con distritos electorales. La coordinación se realizará con los respectivos alcaldes cantonales. Comprende un máximo de 200 personas, podrá utilizarse un vehículo principal, que encabeza la caminata, destinado a los candidatos con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

Versión 1.0 17-12-2020	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN
	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021	Página 6 de 10

La distancia, velocidad y duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caminatas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caminatas e, incluso, su cancelación. Se podría realizar dos (2) caminatas diarias de lunes a domingo, siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 14 km, con una duración máxima de 1 hora 45 minutos. En los tiempos considerados para la caminata se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas o sociales.

- b. **Categoría B:** Los 147 cantones comprendidos entre 100.000 y 10.000 electores con una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) podrán realizar caminatas con un máximo de 150 personas, podrá utilizarse un vehículo principal, que encabeza la caminata, destinado a los candidatos con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caminatas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caminatas e, incluso, su cancelación. Se podría realizar dos (2) caminatas diarias, de lunes a domingo, siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 10 km y con una duración máxima de 1 hora. En los tiempos considerados para la caminata se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas o sociales.

- c. **Categoría C:** Los 54 cantones que están por debajo de los 10.000 electores y tienen una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) podrán tener hasta un máximo de 100 personas, podrá utilizarse un vehículo principal, que encabeza la caminata, destinado a los candidatos con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caminatas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o

Versión 1.0 17-12-2020	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN
	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021	Página 7 de 10

social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caminatas e, incluso, su cancelación. Se podrán realizar dos (2) caminatas diarias de lunes a domingo siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 5 km y con una duración máxima de 30 minutos. En los tiempos considerados para la caminata se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas.

Caravana: Es el recorrido proselitista, en columnas de vehículos motorizados, que realizan los candidatos y simpatizantes de las organizaciones políticas y sociales, a lo largo de un trayecto predeterminado, ocupando la vía pública y con distanciamiento social entre candidatos y adherentes, sujeto a planificación y coordinación con el organismo territorial respectivo.

1. Un vehículo pesado descubierto se localizará a la apertura de la caravana, en el que se encontrarán los principales candidatos y dirigentes de la circunscripción, cada uno con sus respectivas mascarillas médicas quirúrgicas.
2. Conformada por el número de automotores previstos de acuerdo a la tipología establecida y máximo cuatro personas por vehículo de acompañamiento, quienes portarán en todo momento sus respectivas mascarillas médicas quirúrgicas y con las ventanas abiertas.
3. Se prohíbe la entrega de artículos promocionales entre los participantes.
4. Los candidatos podrán realizar discursos y proclamas a sus electores sin detener el flujo de la caravana evitando las aglomeraciones.
5. Las entrevistas a los candidatos se realizarán mediante los instrumentos de comunicación previstas por la campaña fuera de la caravana.
6. Los vehículos deberán movilizarse, sin detenerse, permitiendo el flujo continuo dentro de los parámetros de velocidad citados para cada tipo de caravana.
7. **Tipos de caravanas:** De acuerdo a la dimensión espacial y electoral las caravanas permitidas en los cantones se dividen en tres categorías:
 - a. **Categoría A:** Los 20 cantones que están por encima de los 100.000 electores y tienen una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) comprenden entre otros Quito, Guayaquil, Manta que cuentan con distritos electorales. La coordinación se realizará con los respectivos alcaldes cantonales. Comprende un máximo de 50 vehículos para cada caravana. El vehículo principal que encabeza la caravana, destinado a los candidatos contará con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo

Versión 1.0 17-12-2020	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN
	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021	Página 8 de 10

organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caravanas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caravanas e incluso su cancelación. Se podría realizar dos (2) caravanas diarias de lunes a domingo, siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 14 km, una velocidad máxima de 10km por hora y una duración máxima de 1 hora y 45 minutos. En los tiempos considerados para la caravana se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas o sociales.

- b. **Categoría B:** Los 147 cantones comprendidos entre 100.000 y 10.000 electores con una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) podrán realizar caravanas con un máximo de 30 vehículos. El vehículo principal que encabeza la caravana destinado para los candidatos con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caravanas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caravanas e, incluso, su cancelación. Se podría realizar dos (2) caravanas diarias de lunes a domingo, siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 10 km, una velocidad máxima de 10km por hora y una duración máxima de 1 hora. En los tiempos considerados para la caravana se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas.

- c. **Categoría C:** Los 54 cantones que están por debajo de los 10.000 electores y tienen una dimensión espacial urbana correlativa (Anexo 1) podrán tener hasta un máximo de 20 vehículos. El un vehículo principal, que encabeza la caravanas, destinado a los candidatos con un máximo de 10 ocupantes, los cuales deben cumplir con todas las medidas de bioseguridad.

La distancia, la velocidad y la duración del recorrido se calcula de acuerdo al modelo y ejemplo presentado (Anexo 2). Mediante resolución, el respectivo organismo territorial establecerá una tabla exacta de puntos de caravanas admitidos, frecuencias y el orden acordado para cada organización política o

Versión 1.0 17-12-2020	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN
	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021	Página 9 de 10

social. Se incluirán, además, los parámetros epidemiológicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP) que se presenten a la fecha, los cuales podrían alterar la realización de estas caravanas e, incluso, su cancelación. Se podría realizar dos (2) caravanas diarias de lunes a domingo siempre y cuando las rutas sean distintas y no converjan en ningún punto, con un recorrido de 5 km, una velocidad máxima de 10km por hora y una duración máxima de 30 minutos. En los tiempos considerados para la caravana se toma en cuenta el tiempo de la logística o planificación de cada una de las organizaciones políticas o sociales.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

- 5.1 Evitar el contagio.-** Las personas que intervienen en las caminatas y caravanas no deben ser casos positivos activos de COVID-19, ni mantener contacto directo con casos positivos activos de COVID-19.
- 5.2 Flujo.-** Las personas que participen indirectamente de la caravana y caminata como espectadores lo harán sin detenerse y respetando el normal flujo.
- 5.3 Prohibiciones.-** Queda expresamente prohibido cualquier forma de aglomeración que contravenga las regulaciones del COE Nacional.
- 5.4 Evitar la simultaneidad.-** Se evitará la simultaneidad de dos o más eventos –caminatas y caravanas- en la misma jurisdicción a fin de evitar enfrentamientos, colapsos de vías e inseguridad sanitaria.
- 5.5 Vallas.-** En los espacios donde se realizarán las caminatas y caravanas serán bordeados con vallas proporcionadas por los municipios y Policía Nacional.
- 5.6 Control.-** La Policía Nacional controlará las aglomeraciones y verificará que las caminatas y caravanas cumplan con las disposiciones de límite de personas y vehículos permitidos.
- 5.7 Campaña en el Exterior.-** Acatarán las medidas de bioseguridad establecidas en los respectivos países.
- 5.8 Vigilancia de la Salud Pública.-** De presentarse un caso sospecho o confirmado de COVID- 19, la organización política o social, a través del responsable del evento, deberá proceder, de acuerdo a los lineamientos generales para vigilancia epidemiológica de COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud Pública.
- 5.9 Autorización o Cancelación de Campañas Electorales.-** Se podrá cancelar las campañas electorales de acuerdo a las alertas de riesgo de la pandemia que emita el Ministerio de Salud Pública. En los casos de Quito, Cuenca y Guayaquil se considerará además los criterios de los Municipios, en coordinación con los COE cantonales. Los parámetros epidemiológicos para la planificación de la campaña presencial deberán establecerse de acuerdo con el criterio de riesgo emitidos por el Ministerio de Salud considerando el riesgo alto o bajo, dependiendo de la situación específica de cada cantón.
- 5.10 Gestión de Tratamiento de Desechos.-** Los responsables de la planificación de los eventos deberán cooperar con la recolección de los desechos una vez finalizado el

Versión 1.0 17-12-2020	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN
	PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA CAMPAÑA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021	Página 10 de 10

evento y colocar los desechos recolectados en los sitios específicos determinados para el efecto por los Gobiernos territoriales.

6. MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Administrativo.
- Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- Ley Orgánica de Salud
- Resoluciones emitidas COE Nacional.
- Reglamentos, instructivos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral.
- Lineamientos generales para vigilancia epidemiológica de COVID-19 Ministerio de Salud Pública, de 4 de agosto de 2020.

7. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

1. CNE: Consejo Nacional Electoral.
2. COE'S: Comités de Operaciones de Emergencia Provincial o Cantonal.
3. GAD'S: Gobiernos Autónomos Descentralizados.
4. MSP: Ministerio de Salud Pública.
5. OEA: Organización de Estados Americanos
6. OMS: Organización Mundial de la Salud.
7. OPS: Organización Panamericana de la Salud.
8. OPs: Organizaciones Políticas.

8. ANEXOS

Anexo 1 "Categorización de cantones"

Anexo 2 "Límites de caravanas y caminatas"